

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 017 2021 00452 00 (4)
<b>PROCESO</b>	VERBAL - R.C.E.
<b>DEMANDANTES</b>	MARÍA OLGA HURTADO RESTREPO CC. 42.865.189 MÓNICA CARMONA HURTADO CC. 1.035.866.425
<b>DEMANDADOS</b>	EDISON ALBERTO LÓPEZ TOBÓN CC. 1.035.872.483 FLOTA BERNAL S.A. NIT. 890.911.843-0 COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6
<b>AUTO</b>	ADMITE DEMANDA - CONCEDE AMPARO DE POBREZA DECRETA MEDIDA CAUTELAR - RECONOCE PERSONERÍA



República de Colombia  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN

**Medellín, veinte (20) de enero del año dos mil veintiuno (2021)**

Subsanadas las falencias advertidas en el auto inadmisorio y por cuanto la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s. y 368 y s.s. del C. G. del Proceso, se procederá a su admisión. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. ADMITIR la demanda contentiva de acción de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL planteada por **MARÍA OLGA HURTADO RESTREPO y MÓNICA CARMONA HURTADO** frente a **EDISON ALBERTO LÓPEZ TOBÓN, FLOTA BERNAL S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

2. TRAMÍTESE por el procedimiento **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA** (Arts. 368 a 373 C. G. del Proceso)

3. NOTIFÍQUESE este auto a los demandados en la forma dispuesta por los artículos 291 y ss. del C.G.P o el Decreto 806 de 2020, y córrase traslado por el término de VEINTE (20) días.

4. Conforme a la previsión de los artículos 151 a 158 del C. G. del Proceso, SE CONCEDE AMPARO DE POBREZA a favor de las demandantes, por lo que no estarán obligadas a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no serán condenados en costas.

5. Por consiguiente, sin necesidad de constituir caución se disponen las siguientes medidas cautelares que invoca la parte demandante:

a) Decretar la inscripción de demanda sobre el vehículo de placas **TTM 455** de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, propiedad de EDISON ALBERTO LÓPEZ TOBÓN CC. 1.035.872.483. Oficiése a la Secretaria de Tránsito.

b) Decretar la inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-1221672 de la oficina de Registro de II.PP. zona sur de Medellín, propiedad de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6. Oficiése a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

c) Decretar la inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-213698 de la oficina de Registro de II.PP. zona sur de Medellín, propiedad de FLOTA BERNAL S.A. NIT. 890.911.843-0. Oficiése a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**6.** Al abogado **ANDRÉS STIVEN GÓMEZ PARRA** identificado con T. P. 221.856 del C. S. de la J., se le reconoce personería en condición de representante judicial de las demandantes.

## NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
En la fecha, **21 de enero de 2022**,  
se notifica el auto precedente por  
ESTADOS electrónicos N° 02.  
Secretaria

Firmado Por:

**Hernan Alonso Arango Castro**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 17  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ecacaa8b066c9834951cb86369c865b99e2b9f35461657caa514cedee59ccf**

Documento generado en 20/01/2022 01:11:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>